



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Víctor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo



R.R. No. 460/17
Tarija, septiembre 26 de 2017

VISTOS:

El informe técnico N° 14/2017 de la División de Presupuestos y el Informe Legal N° 403/2017 referente a la aprobación de Modificaciones Presupuestarias presentadas por Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico N° 14/2017 de la División de Presupuestos, se señala que el presupuesto del grupo 10000 Servicios personales fue programado con las fuentes de financiamiento 41-111, 41-113, 20-230 y 41-119 en las diferentes Unidades Ejecutoras y actividades de acuerdo a cuadro de saldos y ejecución del mes de septiembre, siendo necesario el cambio de fuente de financiamiento con el fin de realizar el trámite de las remesas, considerando que estos saldos no ejecutados al 31 de diciembre pueden ser revertidos según Art. 12 del D.S. 3034, presentándose en el informe de referencia de manera inserta el Cuadro de Modificación por Traspaso entre Partidas Presupuestarias del Grupo 100 y el Cuadro de Modificación Intrainstitucional por Cambio de Fuente de Financiamiento de 20-230 a 41 -111 del Grupo 100, y se concluye señalando que las Modificaciones intrainstitucionales se encuentran respaldadas bajo la normativa vigente por cuanto debe correr trámite del informe legal y resolución Rectoral correspondiente.

Que, de acuerdo al informe Legal N° 403/17, se concluye que de acuerdo a Informe Técnico DIV. -PRES 14/2017, se tiene que las indicadas Modificaciones Presupuestarias no comprometen ni obstaculizan los objetivos institucionales, no contravienen disposiciones legales y no generan obligaciones o deudas, por cuanto al tratarse de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales reguladas en el marco del DS. 29881, cuya facultad de aprobación se atribuye a la entidad mediante la emisión de una Resolución, en ese sentido debe procederse al trámite de la Resolución Rectoral con cargo a homologación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación a la R.H.C.U. N° 23/17, debiendo también registrar la modificación en el SIGEP Local y Nacional, tal como dispone la normativa nacional y universitaria en actual vigencia.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar la Modificación POA – Presupuesto Intrainstitucional de acuerdo al siguiente detalle:

- Bs. 158.000 (Ciento cincuenta y ocho Mil 00/100) D.P.-030
- Bs. 318:000 (Trescientos Dieciocho Mil 00/100) DP -035
- Bs. 1.691.000 (Un millón Seiscientos Noventa y Un Mil 00/100 Bolivianos) DP- 036.
- Bs. 650.900 (Seiscientos Cincuenta Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) DP-037
- Bs. 13.223.700 (Trece Millones Doscientos Ventitres Mil Setecientos 00/100 Bolivianos) DP-038.

En base a Matrices de Modificación adjunta al informe técnico N° 14/2017 de la División de Presupuestos y el Informe Legal N° 403/2017 que forman parte de la

ca



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo



R.R. No. 460/17

Art. 2do. Pase a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota la presente resolución, Vicerrectorado, la Secretaria de Gestión Administrativa y Financiera, el Departamento de Finanzas y Div. de Presupuestos.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Odont. Carlos Kuncar Justiniano
RECTOR SUBROGANTE

es conforme

M.Sc. Ing. Emmy Alfaro Murillo
SECRETARIA GENERAL

C.d/ VICERR, SGAYF.PRESUP.FINANZAS
EAM/crt.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA
' JUAN MISAEL SARACHO '**
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6645466 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: alegal@uajms.edu.bo

16/98
Universidad Autónoma 'Juan Misael Saracho'
RECTORADO
Ingresó el 26 de 09 de 2017
Horas 16:10
g

INFORME LEGAL N° 403/2017

A: M. Sc. Odont. Carlos Kuncar Justiniano
RECTOR SUBROGANTE U.A. "J.M.S."

VIA: M. Sc. Dr. Jaime Villamil Velasco
DIRECTOR DPTO. ASESORIA LEGAL U.A. "J.M.S."

DE: Abog. Guillermo Fernando Gutiérrez Alvarado
ABOGADO ASESORIA LEGAL

FECHA: Tarija, 26 de septiembre de 2017

REF.: MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL

En atención a la Circular Interna N° 000394 de Rectorado e Instrucción manuscrita del Asesor Legal, respecto Informe presentado por el Lic. Rolando Ubaldo Balcázar Charca, sobre el asunto de referencia se informa a su autoridad lo siguiente:

ANTECEDENTES;

El Informe Técnico DIV-PRES 14/2017, expone la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional por traspasos entre partidas de gastos se realizan a fin de cubrir las distintas necesidades de las diferentes unidades administrativas y académicas.

Las modificaciones de acuerdo a las matrices de modificación adjuntas al Informe Técnico DIV.PRES 14/2017 corresponden a:

MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL POR TRASPASO ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL GRUPO 100

N°	FECHA	N° MATRIZ.	CONCEPTO	IMPORTE
1	22/09/2017	30	Modificación presupuestaria del grupo 117 con fuente de Financiamiento 41-111	158.000.-
2	22/09/2017	34	Modificación presupuestaria del grupo 121 de las diferentes unidades ejecutoras con fuente de Financiamiento 20-230	318.000.-
3	22/09/2017	35	Modificación presupuestaria del grupo 11220 con Fuente de Financiamiento 41-113	50.000.-
4	22/09/2017	36	Modificación presupuestaria del grupo 117 con fuente de Financiamiento 20-230	1.691.000.-
2	22/09/2017	37	Modificación presupuestaria de las colaterales con Fuente de Financiamiento 20-230	650.900.-

MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL POR CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE 20-230 A 41-111 DEL GRUPO 100

N°	FECHA	N° MATRIZ.	CONCEPTO	IMPORTE
1	22/09/2017	38	Modificación presupuestaria por cambio de Fuente y organismo financiador de 20-230 a 41-111	13.223.700.-

BASE LEGAL;

- **LEY N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 (LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA)**, el artículo 4°, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.
- **El Art. 16, numeral III del Decreto Supremo N° 29881**, establece las modificaciones presupuestarias que deben ser aprobadas mediante Resolución de la entidad, entra las que se encuentran:
 - a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de

g



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
« JUAN MISAEL SARACHO »
ASESORIA LEGAL

Av. Victor Paz E. 0149 — Tel. 6645466 — Casilla 51 — Tarija - Bolivia
E-mail: alegal@uajms.edu.bo

- c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.
- **Que el Art. 32, numeral 24 del Estatuto Orgánico de la UAJMS**, establece como una de las Facultades del Consejo Universitario el “Considerar y aprobar el Plan operativo Anual de la Universidad, el presupuesto financiero ordinario, presupuestos extraordinarios y suplementarios sobre la base de las disponibilidades financieras, así como el traspaso y modificación de partidas de acuerdo con las prioridades universitarias y los requerimientos de las distintas Facultades, Unidades, Programas y Proyectos”. Sin embargo el Rector es la primera Autoridad ejecutiva y de representación de la Universidad y tiene como funciones y atribuciones: “Representar y ejercer la personalidad de la Universidad ante otras instancias institucionales y de sectores externos...”, conforme a lo dispuesto en el Art. 64 del **Estatuto Orgánico de la UAJMS** y según el numeral 15 del mismo artículo, es atribución del Rector “Resolver asuntos urgentes de competencia del HCU, con cargo de aprobación del mismo en la siguiente sesión”.
 - Que mediante **R.H.C.U. No.23/17**, se autoriza al Rector, para que apruebe por la presente gestión y con cargo a Homologación por el Honorable Consejo Universitario los trámites de:
 - 1.- Aprobación de modificaciones presupuestarias.
 - 2.- Aprobación del registro del POA y Presupuesto institucional 2017.
 - 3.- Registro de Programas y Presupuesto de inversiones ante el VIPFE.
 - 4.- Aprobación de los Estados Financieros de la gestión precedente y la realización de otros trámites de gestión administrativa, económica y financiera de urgencia que tienen plazos perentorios determinados por las diferentes instancias del Gobierno Plurinacional de Bolivia.

FUNDAMENTACIÓN;

Las Modificaciones Presupuestarias propuestas se realizan con el fin de coadyuvar con la ejecución presupuestaria y la ejecución de gastos en el sistema SIGEP en la presente gestión, de manera que se atiendan las necesidades institucionales.

Que, de acuerdo a la normativa específica las modificaciones presupuestarias no deben comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal, no deben vulnerar o contravenir disposiciones legales, no deben generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas ni comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto.

Que, de conformidad al Informe Técnico DIV-PRES 14/2017, se tiene que las presentes modificaciones presupuestarias no comprometen ni obstaculizan los objetivos institucionales, no contravienen disposiciones legales y no generan obligaciones o deudas.

CONCLUSIÓN;

Conforme a la normativa en vigencia, antecedentes, Informe Técnico DIV-PRES 014/2017, documentación y Matrices adjuntas al mismo, se considera pertinente dar curso a la solicitud de las Modificaciones Presupuestarias.

Por lo tanto, al tratarse de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional reguladas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 29881, cuya facultad de aprobación se atribuye a la entidad mediante la emisión de una Resolución, en este entendido debe procederse al trámite de la Resolución Rectoral con cargo a homologación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación de la **R.H.C.U. No.23/17**, debiendo también registrar la modificación en el SIGEP Local y Nacional, tal como dispone la Normativa Nacional y Universitaria en actual vigencia.

Es cuanto se informa para fines pertinentes.

Guillermo F. Gutiérrez Alvarado
ABOG. ASESORÍA LEGAL U.A.J.M.S.

R. Wilamil Velasco
ASESORÍA LEGAL